

DECRETO SUPREMO N° 09886

CNL. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 09612 de 17 de marzo del año en curso, fue aprobado el Presupuesto Consolidado del Sector Público, correspondiente a la Gestión Fiscal de 1971;

Que, en el Artículo 23 de la Disposición Legal referida se concedió un plazo para la presentación de los presupuestos de las Empresas, Instituciones Descentralizadas y Gobiernos Locales que no lo hicieron en esa fecha;

Que, habiéndose concluido con la elaboración del Presupuesto de la Alcaldía Municipal de Potosí, corresponde su aprobación por el Supremo Gobierno.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Presupuesto de la Alcaldía Municipal de Potosí para la gestión Fiscal de 1971, de conformidad al siguiente detalle:

I N G R E S O S

(En Pesos Bolivianos)

Financiamiento por Origen de los Recursos:

Código Fuente Presupuesto

	<u>1870</u>	<u>1971</u>
NACIONALES	5.565.500.-	4.888.500.-
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
2.- Recursos Propios	5.175.000.-	4.880.000.-
4.- Transferencias	20.500.-	8.500.-
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Ministerio del Interior Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos	12.000.-	-
5.- Otros	370.000.-	-
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
(Saldo Gestión Anterior,		

Eventuales y Extraordinarios)

5.565.500.- 4.888.500.-

Totales:

E G R E S O S

(En Pesos Bolivianos)

Clasificación por Objeto del Gasto:

Código Descripción Presupuesto

		1970	1971
100	SERVICIOS PERSONALES	2.088.900.-	2.803.000.-
110	Empleados Permanentes	1.901.500.-	2.528.400.-
111.2	Haberes Básicos	524.900.-	783.000.-
112.2	Categorías	99.900.-	181.300.-
113.2	Bonos	1.081.500.-	1.152.000.-
116.2	Aguinaldo	140.900.-	165.500.-
117.2	Asignaciones Familiares	54.300.-	49.200.-
119.2	Variaciones de Reforma	-	197.400.-
120.2	Empleados No Permanentes	-	60.000.-
130.2	Sobretiempo	-	23.100.-
140	Previsión Social	187.400.-	191.500.-
141.2	Caja Nacional de Seguridad Social	174.900.-	178.600.-
142.2	Consejo Nacional de Vivienda	12.500.-	12.900.-
200	SERVICIOS NO PERSONALES	200.600.-	304.100.-
210	Comunicaciones y Servicios Públicos	15.000.-	12.500.-
211.2	Correos, Cables, Teléfonos	15.000.-	12.500.-
220	Publicidad é Imprenta	40.000.-	40.000.-
221.2	Publicidad	25.000.-	12.500.-
222.2	Imprenta	15.000.-	27.500.-
230	Transportes y Gastos de Viaje	32.500.-	37.500.-
231.2	Gastos por Pasajes	7.700.-	12.000.-
232.2	Viáticos	24.800.-	25.500.-
260	Mantenimiento y Reparaciones	95.000.-	16.700.-
261.2	Edificios	60.000.-	2.000.-
262.2	Equipos	25.000.-	14.700.-
264.2	Otro Mantenimiento	10.000.-	
270	Servicios Profesionales y Comerciales	16.000.-	3.800.-

272.2	Servicios Médicos, Sanitarios y Sociales	-	3.000.-
273.2	Estudios, Investigación y Proyectos	16.000.-	
274.2	Comisiones y Gastos Bancarios	-	800.-
280.	Impuestos y Otros Gravámenes	-	1.000.-
282.2	Tasa y Patentes	-	1.000.-
290	Otros Servicios No Personales	2.100.-	192.600.-
291.2	Asignaciones Globales	2.100.-	156.600.-
291.2	Asignaciones Globales		
	(Promoción Turística)	-	36.000.-
300	MATERIALES Y SUMINISTROS	800.600.-	390.000.-
310	Suministros de Oficina y Publicaciones	29.000.-	85.300.-
311.2	Papelería	9.000.-	30.000.-
312.2	Publicaciones	-	26.000.-
313.2	Suministros Varios de Oficina	20.000.-	29.300.-
320	Suministros Generales	43.000.-	79.200.-
321.2	Materiales para Limpieza y Usos Domésticos	5.000.-	9.700.-
322.2	Vestuario	15.000.-	33.400.-
323.2	Textiles		1.5000.-
324.2	Alimentos	8.000.-	14.600.-
325.2	Productos Agropecuarios	-	20.000.-
326.2	Productos de Cuero y Caucho	15.000.-	20.000.-
330	Suministro para Construcción y Mantenimiento	728.600.-	220.500.-
331.2	Lubricantes y Combustibles	40.000.-	135.000.-
332.2	Accesorio y Repuestos para Maquinaria y Equipo	728.600.-	220.500.-
333.2	Herramientas Menores	8.000.-	6.000.-
336.2	Otroas Materiales para Construcción y Mantenimiento	650.600.-	14.000.-
340	Suministros Técnicos	-	5.000.-
341.2	Materiales y Artículos Médicos, Quirúrgicos y de Laboratorio	-	4.000.-
342.2	Productos Farmacéuticos	-	1.000.-
400	ACTIVOS FIJOS Y FINANCIEROS	890.300.-	674.700.-
410	Inmobiliarios	150.000.-	300.000.-
411.2	Terrenos	150.000.-	-
413.2	Construcción de Edificios	-	42.300.-
413.4	Construcción de Edificios	-	8.500.-
417.2	Obras Urbanísticas	-	249.400.-
430	Maquinaria y Equipo	740.300.-	344.500.-

431.2	Equipo de Oficina y Muebles	50.000.-	194.500.-
433.2	Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	690.300.-	70.000.-
438.2	Equipo de Comunicaciones	-	80.000.-
450	Inversiones Financieras	-	30.000.-
451.2	Títulos y Valores	-	30.000.-
500	DEUDA PUBLICA	149.400.-	125.400.-
510	Deuda Publica Interna	149.400.-	125.400.-
511.2	Amortización	-	125.400.-
514.2	Créditos Reconocidos	149.400.-	-
600	RESERVAS	174.300.-	124.600.-
620	Reservas Sociales	174.300.-	124.600.-
621.2	Reservas para Beneficios Sociales	150.000.-	25.000.-
162.2	Otras Reservas Sociales	24.300.-	99.600.-
700	TRANSFERENCIAS	1.261.400.-	466.700.-
710	Transferencias Corrientes al Sector Privado	70.000.-	75.000.-
711.2	Pensiones, Donaciones y Premios	28.600.-	28.600.-
713.2	Subsidios y Subvenciones	21.400.-	21.400.-
715.2	Otras Transferencias al Sector Privado	20.000.-	25.000.-
720	Transferencias Corrientes al Sector Publico	1.191.400.-	391.700.-
721.2	Gobierno Nacional Central	1.014.700.-	370.700.-
	A: Ministerios	361.600.-	146.700.-
	B: Instituciones Descentralizadas	653.100.-	224.000.-
723.2	Administración local	176.700.-	21.000.-
	TOTAL	5.565.500.-	4.888.500.-

ARTÍCULO 2.- El Organismo consignado en el artículo 1° del Presente Decreto, queda sujeto en su ejecución presupuestaria a las normas establecidas en el Decreto Supremo N° 09612 de 17 de marzo del año en curso.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Finanzas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y un años.

FDO. CNL. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ, Mario Gutiérrez Gutiérrez, Andrés Selich Show, Jaime Florentino Mendieta, Edwin Rodríguez Aguirre, Raúl Lema Peláez, Augusto Mendizabal Moya, Sergio Leigue Suarez, Carlos Valverde Barbery, Hugo González Rioja, Ciro Humboldt Barrero, José Gil Reyes, Ambrosio García Rivera, Carlos Serrate Reich, Héctor Ormachea Peñaranda, Roberto Capriles Gutiérrez, Alfredo Arce Carpio.